



010

16 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACIÓN, BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ A LA ALCALDIA DE QUIBDÓ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 303 de la Constitución política de Colombia, establece que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, así como agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y la ejecución de la política económica.

Que, el artículo 305 superior, numeral 2º establece como funciones del Gobernador; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Por lo cual en el ejercicio de dichas funciones, debe presentar oportunamente a la Honorable Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanza que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento.

Que, el Artículo 209 de la Constitución Nacional precisa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

FUNDAMENTO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre los cuales se incluye garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; En ese sentido, el artículo 52 reconoce expresamente el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo obligación del Estado fomentar estas actividades y propiciar su acceso.

Que, el artículo 303 de la Constitución política de Colombia, establece que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, así como agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público, la ejecución de la política económica y para aquellos asuntos que, mediante Contratos o Convenios, se acuerden con entidades del orden Nacional, Internacional o Departamental.

Que, el Acto Legislativo 01 de 1996, artículo 2º. Modifico el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia. el cual estableció en su numeral 9, que entre las atribuciones de las asambleas tenemos: *"Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-témpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales"*

Que el artículo 305 superior, numeral 2º establece como funciones del Gobernador; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y



promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece entre las atribuciones de los Gobernadores: *"Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos"*.

Que, el artículo 82 de la Constitución Nacional, expresa que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular; Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Que, la Ley 181 de enero 18 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el

Sistema Nacional del Deporte, establece que unos de sus objetivos es el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que, el artículo 3 de la Ley 181 1995, determina que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

- Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
- Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
- Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Que, la Ley 2200 de 2022, en su artículo 19, establece entre las funciones de las asambleas departamentales la de autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

FUNDAMENTOS DE CONVENIENCIA

Desde la perspectiva de la conveniencia, la donación del predio objeto de este proyecto de ordenanza, constituye un acto de articulación institucional entre la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Quibdó, para el desarrollo de un proyecto estratégico de infraestructura deportiva.

Que, el gobierno departamental presento a la Honorable Asamblea Departamental el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 **"El Chocó en ruta hacia el progreso"**, el cual fue aprobado mediante ordenanza número 214 de 2024; Este plan de desarrollo estableció que



el deporte y recreación la actividad física y la recreación son importantes para disfrutar de una buena salud tanto física como mental y que la ruta es incentivar en el departamento del Chocó en el periodo 2024-2027, la práctica del deporte, la recreación y la actividad física a

nivel profesional, comunitario y ciudadano a través de la territorialización de la oferta institucional, la construcción de escenarios para promover el derecho al deporte, la recreación y la actividad física, la promoción de buenos hábitos, el despliegue de estímulos, el apoyo a deportistas de alto rendimiento y a las ligas deportivas presentes en el departamento de Chocó, por ello, la apuesta de nuestro Plan de Desarrollo Departamental, para el periodo 2024-2027, se enmarcan en los siguientes dos programas:

- ❖ Más deporte y recreación para la vida.
- ❖ En ruta a la excelencia deportiva.

De igual forma, se debe destacar que estos programas están asociados al Catalizador "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz", perteneciente a la Transformación "Seguridad Humana y Justicia Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"

Que, la alcaldía de Quibdó, en el marco de acciones orientadas a fortalecer la infraestructura deportiva del municipio y en atención al interés del ministerio del deporte que busca mejorar y adecuar los espacios deportivos que contribuyan al bienestar y desarrollo de la población Quibdoseña y Chocoana, a solicitado a la Gobernación del Chocó la cesión a título gratuito del predio propiedad de la administración departamental identificado con numero de matrícula N° 180-34833 – círculo registral de Quibdó, donde se encuentra ubicada la cancha deportiva "la normal"

La adecuación de este escenario deportivo permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes, fomentar el desarrollo integral de los jóvenes, fortalecer la cultura ciudadana y propiciar un entorno de inclusión, prevención de violencia y promoción de oportunidades para todos.

La unidad predial identificada bajo la matrícula inmobiliaria 180-34833 tiene su origen registral en la matrícula matriz No. 180-820, a partir de la cual se han efectuado diversos actos de dominio y segregaciones, consolidando una línea de tradición pública y continua.

• En virtud de la Resolución No. 51 del 18 de abril de 1933, expedida por el entonces Ministerio de Industrias de Bogotá, se adjudicó un globo de terreno baldío de 20 hectáreas al señor Francisco Córdoba M. Este antecedente se encuentra registrado en el folio matriz.

• Adicionalmente, mediante Escritura Pública No. 42 del 2 de abril de 1928, registrada el 11 de abril del mismo año, consta la enajenación del derecho de dominio sobre una fracción de

dicho globo a favor del señor Juan Bautista Mosquera, según consta también en los antecedentes del folio matriz.

• Posteriormente, los señores Francisco Córdoba M., Juan Garcés y Juan Bautista Mosquera, transfirieron mediante donación pura y simple, contenida en la Escritura Pública No. 95 del 28 de octubre de 1939, un lote a favor de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, específicamente para el funcionamiento de la Escuela Normal de Institutores de Quibdó, según consta en la matrícula inmobiliaria 180-820.

• En virtud de la Escritura Pública No. 662 del 15 de junio de 2012, la Escuela Normal de Institutores de Quibdó efectuó el desenglobe de un lote de terreno de 15.180 m², con destino



a la adecuación del escenario deportivo (cancha de fútbol), quedando registrada esta segregación en la Anotación No. 3 del folio 180-820, y dando lugar a la apertura del nuevo folio No. 180-34833.

• Finalmente, mediante acto de cesión a título gratuito de bienes fiscales, la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en el marco de su competencia para la destinación de bienes inmuebles al servicio público educativo, transfirió al Departamento del Chocó el lote segregado, tal como consta en la Anotación No. 2 del folio 180-34833, suscrita en el acta de entrega del 19 de diciembre de 2014. Esta cesión se formalizó de manera definitiva mediante la Escritura Pública No. 614 de 2017, antes citada.

Que, mediante Escritura Pública No. 614 del 28 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Quibdó, e inscrita bajo la Anotación No. 5, el Municipio de Quibdó (NIT. 891680011-0) efectuó la transferencia a título gratuito del dominio pleno del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 180-34833 al Departamento del Chocó (NIT. 891680010-3), a través de la figura jurídica de cesión gratuita de bienes fiscales con formalización por escritura pública. Esta transferencia se realizó en desarrollo del acto administrativo de entrega suscrito el 13 de marzo de 2015, y se ratifica en el marco del Acta de Adición y Aclaración del 14 de marzo de 2015, reconocida expresamente en la citada escritura. El acto se registró sin reserva ni condición, consolidando en cabeza del Departamento del Chocó el 100% del derecho real de dominio, uso y goce sobre el bien inmueble objeto de estudio, conforme a lo establecido en el artículo 673 del Código Civil colombiano.

Esta trazabilidad registral permite confirmar que la titularidad actual del inmueble se encuentra plenamente consolidada, sin afectaciones ni interrupciones en la cadena de tradición, y que el predio ha sido destinado y utilizado históricamente como escenario deportivo público.

Que, la alcaldía de Quibdó, en el marco de acciones orientadas a fortalecer la infraestructura deportiva del municipio, realizó gestiones administrativas ante el Ministerio del deporte, con el objetivo de mejorar y adecuar los espacios deportivos que contribuyan al bienestar y desarrollo de la población Quibdonesa y Chocoana; En el marco de estas acciones ha solicitado a la Gobernación del Chocó, la cesión a título gratuito del predio propiedad de la administración departamental identificado con número de matrícula N° 180-34833 – círculo registral de Quibdó, donde se encuentra ubicada la cancha deportiva “la normal”, para que este sea acondicionado, cumpla con las condiciones adecuadas para la práctica deportiva a todos los habitantes de este municipio y sirva como escenario para el fomento de la práctica deportiva.

Este proyecto es coherente con las políticas públicas locales y regionales, y nacionales y responde a múltiples solicitudes de comunidades deportivas, ligas y clubes del Departamento, que han expresado la necesidad urgente de contar con un estadio moderno y funcional. Además, su ejecución está prevista en el Plan de Desarrollo Departamental “El Chocó en Ruta hacia el Progreso 2024–2027”, particularmente en el eje estratégico de inclusión social y desarrollo integral.

Que, el gobierno departamental, desea articular y transferir a título gratuito al municipio de Quibdó el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria: 180-34833 – círculo registral de Quibdó, para que la alcaldía de Quibdó en coordinación con el Ministerio del deporte pueda desarrollar el proyecto de adecuación de este importante escenario deportivo y ponerlo al servicio de la población.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Asamblea Departamental del Chocó el estudio, discusión y aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, autorizando a la señora Gobernadora del Departamento para efectuar la donación del bien inmueble

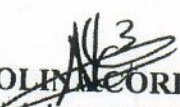


Gobernación
del **Chocó**

Secretaría
General

010 16' SEP 2025

identificado con la matrícula inmobiliaria 180-34833 al Municipio de Quibdó, con el objeto de avanzar en el proyecto de mejoramiento del estadio municipal la Normal.


NUBIA CAROLINA CORDOBA CURÍ
Governadora del departamento del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan Bermudez 

Reviso: Rosvier A Mosquera Tamayo 

Aprobó: Asesor de despacho 



16 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACION, BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ A LA ALCALDIA DE QUIBDÓ.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política

PREÁMBULO

Que, el artículo 303 de la Constitución política de Colombia, establece que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, así como agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y la ejecución de la política económica.

Que, el artículo 305 superior, numeral 2º establece como funciones del Gobernador; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Por lo cual en el ejercicio de dichas funciones, debe presentar oportunamente a la Honorable Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanza que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento.

Que, el Artículo 209 de la Constitución Nacional precisa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el gobierno departamental presento a la Honorable Asamblea Departamental el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "El Chocó en ruta hacia el progreso", el cual fue aprobado mediante ordenanza número 214 de 2024; Este plan de desarrollo estableció que el deporte y recreación la actividad física y la recreación son importantes para disfrutar de una buena salud tanto física como mental y que la ruta es incentivar en el departamento del Chocó en el periodo 2024-2027, la práctica del deporte, la recreación y la actividad física a nivel profesional, comunitario y ciudadano a través de la territorialización de la oferta

institucional, la construcción de escenarios para promover el derecho al deporte, la recreación y la actividad física, la promoción de buenos hábitos, el despliegue de estímulos, el apoyo a deportistas de alto rendimiento y a las ligas deportivas presentes en el departamento de Chocó, por ello, la apuesta de nuestro Plan de Desarrollo Departamental, para el periodo 2024-2027, se enmarcan en los siguientes dos programas:

- ❖ Más deporte y recreación para la vida.
- ❖ En ruta a la excelencia deportiva.

De igual forma, se debe destacar que estos programas están asociados al Catalizador "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz",



010 16 SEP 2025
perteneciente a la Transformación "Seguridad Humana y Justicia Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"

Que, la alcaldía de Quibdó, en el marco de acciones orientadas a fortalecer la infraestructura deportiva del municipio y en atención al interés del Ministerio del Deporte que busca mejorar y adecuar los espacios deportivos que contribuyan al bienestar y desarrollo de la población Quibdosesa y Chocoana, ha solicitado a la Gobernación del Chocó la cesión a título gratuito del predio propiedad de la administración departamental identificado con numero de matrícula N° 180-34833 – círculo registral de Quibdó, donde se encuentra ubicada la cancha deportiva "la normal"

Que, la administración departamental a puesto en consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Chocó el estudio, discusión y aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, con el objetivo de autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para efectuar la donación del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 180-34833 al Municipio de Quibdó, con el objeto de avanzar en el proyecto de mejoramiento del estadio municipal la Normal.

Que, en merito a lo antes expuesto la honorable asamblea departamento del Chocó

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar a la Gobernadora del Departamento del Chocó para donar al Municipio de Quibdó un bien inmueble de propiedad del Departamento, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 180-34833 del Círculo Registral de Quibdó, con destino exclusivo al mejoramiento del Estadio Municipal de Quibdó, conforme al respectivo proyecto de inversión pública.

Parágrafo 1. La donación del predio deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente, y en especial:

- Escritura pública debidamente registrada,
- Certificado de libertad y tradición actualizado,
- Certificación de la secretaria de Planeación Municipal de Quibdó que acredite que el predio no se encuentra en zona de alto riesgo,
- Certificación de servicios públicos existentes o carta de intención del alcalde sobre la gestión para su implementación.

Parágrafo 2. El predio donado deberá destinarse exclusivamente al mejoramiento del Estadio Municipal de Quibdó; La destinación deberá iniciarse en un plazo máximo de seis (6) meses, prorrogable por seis (6) meses adicionales, contados a partir de la firma del acto administrativo de donación.

Si vencido este plazo no se ha iniciado la ejecución del proyecto por parte de la Alcaldía Municipal de Quibdó, la donación se resolverá de pleno derecho y el inmueble será reintegrado al patrimonio del Departamento del Chocó.

Parágrafo 3. A continuación, se describe el bien inmueble objeto de la donación:

No.	Bien Inmueble	Matrícula Inmobiliaria	Ubicación
1	Predio destinado al Estadio Municipal de Quibdó	180-34833	Municipio de Quibdó, Chocó



ARTÍCULO SEGUNDO: La facultad conferida mediante la presente ordenanza incluye la posibilidad de suscribir todos los actos y documentos necesarios para perfeccionar la

donación, así como aquellos requeridos para garantizar su registro ante la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobierno Departamental enviara a la Asamblea Departamental, copia del documento de enajenación del bien inmueble y el cumplió el plazo a que hace referencia el Artículo Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, término dentro del cual deberá ejecutarse el proceso de donación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

DANIEL TRUJILLO CHAVERRA
presidente asamblea departamental del chocó

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General